

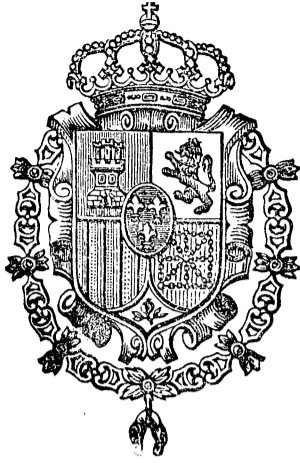
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, convenientemente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Fernando González Maroto;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Eduardo Meléndez Polo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Diego Narbona y de la Fuente, Alcalde de Linares;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Antonio Quesada y Soto, Alcalde de la Habana y

Jefe Superior honorario de Administración, por sus servicios especiales.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Antonio Díaz Blanco, Diputado provincial de la Habana, por sus servicios especiales.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel González y Fernández;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Ven en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruidos en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid los expedientes que previenen la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales de Valladolid la de Bobadilla á Medina del Campo; de la Barraca de Villavieja á Villalar; de Casasola de Arión á Pedrosa del Rey; de Tiedra á Casasola de Arión; de Villabrágima, en la de Rioseco á Toro, á Mudarra, en la de Adanero á Gijón, y de la que, partiendo de Ceinos, termine en Villacid de Campos; y resultando que procede dicha inclusión en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Enero de 1897.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluyen en el plan de carreteras provinciales de la provincia de Valladolid, con los números 43 al 48 respectivamente, las denominadas de Bobadilla á Medina del Campo, por Velascálvaro; de la carretera provincial de Torrelatón á Pedrosa del Rey, en Villalar, á la del Estado de Madrid á la Coruña, en la Barraca, término de Villavieja; de Casasola de Arión, en la provincial de la Mota del Marqués al confín de la provincia de Zamora, á Pedrosa del Rey; de Tiedra, en la carretera de Rioseco á Toro, á Casasola de Arión, en la provincial de la Mota del Marqués; de la del Estado, de Rioseco á Toro, en Villabrágima, á Mudarra, en la de Adanero á Gijón, y de Ceinos, en la carretera del Estado de Adanero á Gijón, á Villacid de Campos, en la de Castrogonzalo á Palencia.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

Visto el expediente para llevar á efecto la expropiación de terrenos, sitios en término de Albalat, provincia de Valencia, con destino á la construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia;

Vista la providencia dictada por el Gobernador civil de aquella provincia declarando la necesidad de la ocupación de las fincas señaladas con los números 37 y 41 de la relación nominal de propietarios, que posee en el citado término D. Gabriel Moreno Campos;

Visto el recurso de alzada interpuesto por este propietario contra aquella providencia;

Visto el informe del Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles del Este;

Y vistos los artículos que tienen relación con este caso de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año;

Considerando:

1.º Que la Compañía concesionaria de esta línea férrea tiene por la ley que sirvió de base á la concesión el derecho de introducir variaciones en el trazado del proyecto primitivo.

2.º Que usando de este derecho ha introducido ciertas reformas en el trazado que comprende este término de Albalat, las cuales han sido aprobadas por Real orden de 6 de Febrero de 1896:

3.º Que la División de ferrocarriles del Este, en virtud de atribuciones que le están concedidas, ha aprobado el replanteo correspondiente á este trozo:

4.º Que con arreglo á este proyecto y replanteo se atraviesan las fincas de que queda hecho mérito:

5.º Que las razones aducidas por el recurrente no demuestran que con sujeción á este replanteo no es necesaria la ocupación de sus fincas, única reclamación que admite el art. 27 de la ley;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de las fincas del término de Albalat, señaladas con los números 37 y 41 de la relación nominal de propietarios, para la construcción del ferrocarril de Calatayud

al Grao de Valencia, desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Moreno Campos y confirmando la providencia impugnada del Gobernador civil de aquella provincia de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente personal del Aspirante segundo de ese Cuerpo de Comunicaciones D. Arturo Cadilla Matos, dicha Sección ha emitido, con fecha 27 de Noviembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 12 de Noviembre último, fué remitido á esta Sección el expediente personal del Aspirante segundo del Cuerpo de Comunicaciones de Puerto Rico D. Arturo Cadilla Matos, á fin de que la propia Sección informe acerca del mejor derecho del interesado para ascender á Aspirante primero.

Comenzó Cadilla á prestar sus servicios en el Cuerpo, previo los requisitos reglamentarios, en 5 de Septiembre de 1885; en 1.º de Mayo de 1890 hizo uso de una licencia de seis meses concedida por el Gobernador general, y habiendo solicitado prórroga por igual tiempo, la obtuvo tan solo de dos meses, por cuyo motivo pidió la excedencia, que se le concedió en 15 de Enero de 1891, conforme al art. 45 del reglamento; y presentada, á su regreso á Puerto Rico, solicitud de reingreso en el Cuerpo, si bien la Administración general informó desfavorablemente, fundándose en que Cadilla había permanecido fuera del Cuerpo tres años, es decir, uno y medio más que el plazo establecido por el reglamento, el Gobernador general accedió por gracia especial al reingreso, determinando que el interesado ocupase el último lugar de los Aspirantes segundos, previo examen de Telegrafía práctica; no ocupó plaza hasta el 23 de Febrero de 1895, y solicitando entonces que se le contase la antigüedad desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo, por Real orden, fecha 27 de Septiembre de 1895, de acuerdo con lo informado por las oficinas de la isla, se resolvió negativamente, entendiéndose que dicha antigüedad no debía contarse sino desde el reingreso y examen de Telegrafía práctica, pues de otro modo la nueva gracia reclamada redundaría en perjuicio de los demás empleados que no dejaron de prestar servicios.

En tal estado, Cadilla, en instancia dirigida á ese Ministerio con fecha 3 de Octubre último, refiriéndose á otra anterior presentada por el conducto reglamentario, aduce lo resuelto por sentencia del Tribunal de lo Contencioso, fecha 26 de Febrero de 1895, y fundado en esta resolución, se queja de que no le hubiese sido adjudicada una vacante de Aspirante primero, otorgada á otro segundo sin que éste estuviese examinado de Telegrafía práctica, y solicita el indicado ascenso. Pedidos antecedentes al Gobernador general, aparece de ellos que esta Autoridad, en 9 de Marzo próximo pasado, resolvió negativamente la mencionada primera instancia de Cadilla, en atención á que el reingreso de éste en el Cuerpo fué un acto de pura bondad, sin que pudiera causar perjuicios á tercero; á que la citada sentencia fué posterior á dicho reingreso y no cabe retrotraer su aplicación; y á que, accediendo á lo solicitado, se desnaturalizaría la gracia especial de reingreso indicada.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio, con el cual se muestra de acuerdo la Subsecretaría, haciéndose cargo de que la sentencia aducida concede derecho preferente para el ascenso al funcionario más antiguo entre los examinados, opina que, si bien á la fecha de la vacante era Cadilla el único Aspirante segundo con examen, de accederse á su pretensión vendría á ser de mejor condición que los demás de su clase más antiguos; habría necesidad de crear otra plaza de Aspirante, pues el nombrado para la vacante lo ha sido mediante las facultades que tiene el Gobernador general, y quedaría sin efecto el acuerdo de esta Autoridad resolutorio de la primera instancia, cuyo acuerdo es firme, no debiendo quedar al interesado otro recurso que el de acudir á la vía contenciosa; no obstante, antes de resolver, el Negociado propone la audiencia de esta Sección.

Examinados los relacionados antecedentes en pre-

sencia de las disposiciones del reglamento orgánico del Cuerpo de Comunicaciones de Puerto Rico aprobado por Real orden de 17 de Junio de 1891, observa la Sección que, á tenor del art. 12 del mismo reglamento, es *privativo* del Gobernador general nombrar y separar el personal que no sea de Real nombramiento, de suerte que, dictada por aquella Autoridad una resolución de esta clase ó relativa á reclamaciones producidas por ascensos comprendidos en las indicadas categorías, claro es que (salvo el derecho de suprema inspección de ese Ministerio) no será susceptible de apelación, causará estado y no podrá volver sobre ella la Administración activa, no siendo susceptible de examen sino ante la jurisdicción Contencioso administrativa.

Es incontrovertible la aplicación actual de estas doctrinas, pues no siendo los Aspirantes primeros y segundos, según el art. 9.º del citado reglamento, clases de Real nombramiento, y perteneciendo á dichas clases tanto Cadilla como el funcionario que obtuvo la vacante motivo de este expediente, sin género alguno de duda el acuerdo del Gobernador general cubriendo la vacante, y la resolución de la misma Autoridad á la primera instancia de Cadilla, causaron estado, y solamente en la vía contenciosa podría ser examinada la oportunidad de aplicar al presente caso la sentencia aducida por el recurrente.

Por tanto, la Sección es de dictamen que no proceda acceder á lo solicitado.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1896.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio, sobre personal de Comunicaciones, durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

16 Diciembre 96. Confirmando á D. Alejandro Vázquez Beltrán en el empleo de Oficial primero de estación del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, con la categoría de Oficial primero de Administración, por haber ascendido en el de Telégrafos de la Península y llevar dos años de residencia en la isla.

Idem íd. Aprobando la baja de los Telegrafistas de Guerra D. Saulo Encinas Ramos y D. Miguel Sigüenza Rodríguez, por haber sido llamados al servicio de las armas, y disponiendo que si por parte de la Capitania general de Cuba no se ofreciese ninguna dificultad, vuelvan dichos funcionarios á ser alta en el servicio que venían prestando en el Cuerpo de Comunicaciones, tan luego como se considere terminada su instrucción militar.

22 ídem. Nombrando oficial primero de estación, segundo de Administración de la isla de Cuba, á Don Pedro Girón y Blanco.

26 ídem. Concediendo un año de licencia para separarse del servicio activo, con arreglo al art. 41 del reglamento orgánico del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, al Telegrafista primero D. Antonio Bárcaga Herrera.

Idem íd. Idem un segundo año de licencia para separarse del servicio, con arreglo á los artículos 36 y 37 del reglamento orgánico, al Telegrafista primero del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas, D. José Alaejos y Genato.

Idem íd. Idem la vuelta al servicio activo al Oficial primero de estación de la isla de Cuba, D. Juan B. Batista y Varona.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala en 15 de Diciembre último, se requiere á los causahabientes de D. Tomás Colandrea y Andueza, que ha fallecido, á fin de que si vieran convenir á su derecho, se personen en este Tribunal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de caducidad en los autos que ante el mismo penden, promovidos por dicho interesado contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Agosto de 1895, sobre reconocimiento de derechos pasivos.

Madrid 7 de Enero de 1897.—El Secretario de la Sala, Licenciado José Gómez Acebo y Cortina.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se halla vacante la Notaría de Barbastro, que ha servido D. Isidro Liesa, y corresponde al distrito notarial del mismo nombre que la vacante, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se halla vacante la Notaría de Valencia, que sirvió el finado D. Gregorio Gómez Moreno, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se halla vacante la Notaría de Granada, que ha servido D. Pablo Aceituno, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 2.—4 DE ENERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Canadá.—Isla del Principe Eduardo.

Extinción de las luces de enfilación del puerto de Cascumpeque (golfo de San Lorenzo).

(Notice to Mariners, núm. 63. Ottawa, 1896.)

Núm. 4, 1897.—El 11 de Noviembre de 1896 se apagaron las dos luces de enfilación del puerto de Cascumpeque, y no se volverán á encender hasta nuevo aviso; esto ha sido debido á que la enfilación de las luces no puede ya servir de guía, por haber sufrido modificaciones el canal de la barra.

Como la profundidad de la barra en la enfilación de las luces apagadas es sólo de 1^m,8 se recomienda á los extranjeros no entren sin Práctico.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 66.

Nueva Escocia.

Luces de enfilación de Frasers Farm, en Port Pictou (Estrecho de Northumberland).

(Notice to Mariners, núm. 66. Ottawa, 1896.)

Núm. 5, 1897.—Los palos en que estaban colocadas las luces de enfilación de Frasers Farm, en la orilla N. de la entrada del Port Pictou, han sido reemplazados por torres cuadrangulares, de madera, con las caras inclinadas, coronadas por linternas cuadradas y pintadas de blanco.

El faro anterior, situado exactamente detrás del antiguo palo anterior y á 180^m de la orilla, está en un terreno elevado 15^m sobre la pleamar, y tiene una altura de 9^m,1 desde la base hasta la veleta. La luz, *hija, roja*, catóptrica, está elevada 20^m sobre la pleamar, y tiene 8 millas de alcance en un pequeño arco á cada lado de la enfilación.

Situación: 45° 41' 50" N. por 56° 27' W.

La torre posterior, levantada en un terreno elevado 14^m sobre la pleamar, está á 117^m al N. 84° W. de la anterior, y su altura es de 11^m,5. Tiene una luz *hija, roja*, catóptrica, elevada 23^m,8 sobre la pleamar, y su alcance es de 8 millas en un pequeño arco á cada lado de la enfilación. Estas luces son de más potencia que las antiguas y también más seguras.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 68.

Estados Unidos.

Rocas en las proximidades de los puertos de Gloucester y de Manchester (Massachusetts).

(Notice to Mariners, núm. 47/1.037. Washington, 1896.)

Núm. 6, 1897.—El Comandante del guardacostas de los Estados Unidos *Blake* ha comprobado la existencia de los siguientes peligros:

El arrecife *Popplestone* es una cadena de rocas que parte de la playa de *Popplestone*, de un punto situado a $\frac{1}{4}$ milla, próximamente, de la punta *Normans Woe*, y se extiende hacia el SE. en una longitud de unos 320^m. Este arrecife, en el cual la menor sonda es de 2^m cerca del extremo de afuera, está rodeado de sondas de 9 á 11^m.

La roca *Paddocks* está, próximamente, á la mitad de la distancia que hay entre la roca *Great Egg* y el arrecife *Boo-hoo*, es decir, á poco menos de $\frac{1}{2}$ milla al S. 49° W. de la primera y al S. 66° 30' E. del segundo. Sale hacia el W. en dirección al arrecife *Boo-hoo*, con una profundidad de 4^m en bajar, y hay sondas de 18 á 20^m á su alrededor. Este arrecife rompe en malos tiempos.

También se han reconocido otros arrecifes y bajos por dentro de la línea que une la punta *Goldsmid*, la isla *Kettle*, las rocas *Great Egg* y el arrecife *Gales*.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Luz proyectada en *Sea Girt* (Nueva Jersey).

(*Notice to Mariners*, núm. 48/1.065. *Washington*, 1896.)

Núm. 7, 1897.—El 10 de Diciembre de 1896, se ha debido

inaugurar una luz de destellos rojos cada 6 segundos, en una construcción levantada en la playa de la aldea de *Sea Girt*, al S. del *Sea Girt Inlet* y á 1 $\frac{3}{8}$ milla al N. del *Manasquan* ó *Squan Inlet*.

Esta luz, elevada 15^m, 8 sobre la pleamar media y 11^m, 5 sobre el suelo, es de 4.º orden y tiene 13 $\frac{1}{2}$ millas en tiempo claro, en todo el horizonte.

Está en una linterna negra que corona á una torre cuadrangular, colocada delante de una casa de dos pisos, siendo de ladrillos rojos toda esta construcción.

Situación aproximada: 40° 8' N. por 67° 48' 40" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 180.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Funcionamiento, de nuevo, de la luz de *Puerto Corsini*.

(*Avviso ai Naviganti*, núm. 234. *Genova*, 1896.)

Núm. 8, 1897.—Se enciende de nuevo la luz fija, blanca,

colocada á 20^m por dentro del extremo de la estacada SE. de *Puerto Corsini*, que había sido destruida. (*Avviso número 252/1.767 de 1896*).

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 98.

Grecia.

Roca sumergida en la bahía de *Aspra Spitia* (golfo de *Corinto*).

(*Notice to Mariners*, núm. 691. *London*, 1896.)

Núm. 9, 1897.—El Comandante del buque hidrógrafo inglés *Stork* participa, con fecha 17 de Noviembre de 1896, la existencia de una roca cubierta con 9^m de agua, á una milla al N. 37° E. del extremo del cabo *Trakhila* y al S. 35° E. de la punta SW. del puerto *Valto*.

Situación aproximada: 38° 19' 30" N. por 28° 50' 50" E.

Carta núm. 560 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 de Enero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Natalio J. Sánchez	1	»	»	Párvulo	Viruela confluyente	Tarragona, 5.
Carmelo Núñez	21	»	»	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Hospital provincial.
Pedro Gutiérrez	21	»	»	Idem	Idem	Blanca de Navarra, 10.
Enrique Alcolea	20	»	»	Idem	Colapso cardíaco	Pacífico, 13.
Juan Fabelo	68	»	»	Casado	Endocarditis crónica	Pelayo, 5.
Amatiasio C. Atienza	1	»	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Castilla, 34.
Manuel Vaca	1	»	»	Idem	Idem	San Ildefonso, 20.
Ramón Taboada	19	»	»	Soltero	Idem	Ronda de Valencia, 5.
Clemente García	»	5	»	Párvulo	Idem	Horno de la Mata, 2.
Nicolás Aparicio	1	»	»	Idem	Idem	Ecija, 3.
Eladio Pinilla	»	1	»	Idem	Idem	Embajadores, 43.
Joaquín Pagán	3	»	»	Idem	Idem	Ilustración, 4.
José Alvarez	43	»	»	Casado	Idem	Cardenal Cisneros, 41.
Constantino Darriba	»	11	»	Párvulo	Idem	Verónica, 3.
Félix Vilela	»	3	»	Idem	Broncopneumonía	Gómez Ortega, 3.
José Escrivano	6	»	»	Idem	Idem	Hospital del Niño Jesús.
Antonio Sancha	»	1	»	Idem	Muguet	Ventorrillo, 8.
José Rodríguez	74	»	»	Casado	Cistitis aguda	C. Gil Imón, 2.
Agustín Sancho	47	»	»	Idem	Hemorragia cerebral	Sandoval, 10.
Pedro Villacañas	3	»	»	Párvulo	Eclampsia	Plaza de la Cebada, 2.
Antonio M. Sánchez	»	»	7	Idem	Falta de desarrollo	Fray Zeferino González, 10.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Blanca de Navarra, 8.
Doña Asunción Ruiz	2	»	»	Párvulo	Viruela confluyente	Amparo, 20.
José Manzano	80	»	»	Viuda	Pulmonía grippal	Jardines, 24.
Heliadora González	2	»	»	Párvulo	Tuberculosis	Maldonadas, 1.
Celestina Martínez	23	»	»	Casada	Idem	Amparo, 18.
Concepción Rodríguez	60	»	»	Viuda	Idem	Hospital provincial.
Dolores Rozalén	19	»	»	Soltera	Endocarditis aguda	Espíritu Santo, 15 y 17.
Francisca Olivares	67	»	»	Viuda	Insuficiencia valvular	Embajadores, 76.
Prudencia Balanzategui	52	»	»	Idem	Endocarditis crónica	Bailén, 11.
Mercedes Cuevas	64	»	»	Soltera	Bronquitis senil	Amor de Dios, 9.
Encarnación Coronado	43	»	»	Casada	Bronquitis crónica	Salitre, 5.
Julia Parrondo	2	»	»	Párvulo	Idem	Portillo, 15.
Gregoria Ortiz	»	1	»	Idem	Bronquitis capilar	San Bernardo, 108.
Pilar Machón	»	3	»	Idem	Idem	Valencia, 17.
Ramona Benito	»	»	15	Idem	Idem	Ventorrillo, 6.
Marcelina Tejada	»	4	»	Idem	Idem	Paseo Imperial, 7.
Blasa Mayorga	47	»	»	Casada	Idem	Hospital provincial.
Pilar Cabañas	»	5	»	Párvulo	Idem	C. Injurias, 14.
Carolina Castilla	»	4	»	Idem	Idem	Rivera de Curtidores, 11.
Trinidad del Gras	54	»	»	Casada	Pulmonía	Luzón, 1.
Juana Bauray	65	»	»	Viuda	Idem	Toledo, 104.
Asunción Mouriz	»	4	»	Párvulo	Broncopneumonía	Alcalá, 54.
Demetria López	27	»	»	Soltera	Peritonitis	Rodas, 11.
María V. Alonca	1	»	»	Párvulo	Meningitis	Luisa Fernanda, 11.
María Méndez	1	»	»	Idem	Idem	Princesa, 26.
María Paz Palo	»	1	»	Idem	Eclampsia	Mesón de Paredes, 63.
Concepción González	8	»	»	Adulto	Meningitis	Artistas, 33.
Francisca Herrán	»	1	»	Párvulo	Atrepsia	Inclusa.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)											
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Eritipela	Tifoides	Influenza ó Gripe	Puerperales	Disenteria	Cognata	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras		TOTAL PARCIAL	Cáncer	Accidentes de la dentición	El clausuro materno	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL				
Varones	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	»	2	11	1	1	»	2	1	19	»	22
Hembras	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	3	13	1	»	»	4	1	22	»	27
TOTALES	2	»	»	»	»	1	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	8	1	»	5	24	2	1	»	6	2	41	»	49

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º ENCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL					
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...						
2	4	6	2	2	4	2	2	4	2	2	4	3	2	5	1	1	2	2	2	4	5	8	13	2	3	5	2	3	5	2	3	5	2	3	5	2	3	5	22	27	49

Madrid 6 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado para proceder a una segunda subasta a fin de adquirir diez toneladas alambre de bronce de tres milímetros, seis toneladas de dos milímetros y cuatro de 11 décimas para atender al entretenimiento de las líneas telegráficas del Estado, se hace saber por este anuncio que durante quince días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA, se admitirán proposiciones en el registro de la Dirección general y en los Gobiernos civiles, debiendo celebrarse la subasta los cinco días siguientes, ó sea a los veinte días desde la publicación del anuncio ó al siguiente, si fuera festivo, en el local de la Dirección general, sito en la calle de Carretas, 10, a las once de la mañana, y advirtiéndose que el pliego de condiciones por que se ha de regir dicho acto será el mismo que el publicado en la GACETA de 6 de Noviembre último, sin más variantes en las condiciones, que ahora el tipo de subasta es de 2.695 pesetas tonelada en las económicas, y en la tercera de las facultativas que el radio de la superficie semicilíndrica para las pruebas de la flexión ha de tener diez milímetros y no diez centímetros de radio, como aparecía en dicho pliego.

Madrid 2 de Enero de 1897.—El Marqués de Lema.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido a bien aprobar el proyecto reformado del dique de defensa de Rida contra las inundaciones del Júcar, y su presupuesto de 65.727 pesetas 41 céntimos, que produce respecto al aprobado un adicional de 8.988 pesetas 29 céntimos.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, acompañando un ejemplar del proyecto aprobado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1896.—El Director general, E. Ordóñez. Sr. Ingeniero Jefe de la División hidrológica del Júcar y el Segura.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien otorgar a los Sres. D. Federico Bernaldo de Quirós, D. Ramón Margalles y D. Bernardo y D. Benigno Blanco, la autorización solicitada para sanear y destinar a cultivo dos marismas en las márgenes del río San Pedro, término de Ribadesella, de esa provincia, la una agua abajo del puente llamado del Pilar, cuyos linderos serán: este puente por el Oeste; por el Este el malecón proyectado para cerrar la entrada del mar en la marisma; por el Norte las fincas propiedad de los Sres. D. Saturnino Fuentes, D. José Blanc, D. Vicente Pindos y D. Benigno Blanco, y por el Sur el muro del malecón propuesto para encauzar el citado río; y la otra agua arriba del mismo puente, lindará: al Norte con una finca del Sr. Benavides; al Sur con el muro del malecón de encauzamiento; al Este con el puente del Pilar, y al Oeste con el mismo malecón, con arreglo a las prescripciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que suscribe el Ingeniero de Caminos D. Fernando Rivero Balbín, en Ribadesella el 10 de Septiembre de 1894, aumentando hasta 80 centímetros el espesor de la coronación del muro del malecón de encauzamiento.

2.ª El Ingeniero Jefe, ó Ingeniero en quien delegue, hará el replanteo de los malecones y señalamiento del terreno concedido en ambas parcelas, levantando de estas operaciones un plano y acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá a la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas de la provincia.

3.ª Antes de dar principio a los trabajos, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia de Oviedo, y como garantía del cumplimiento de las presentes cláusulas, la cantidad de 212 pesetas. fianza que será devuelta al concesionario cuando se haya comunicado la aprobación por la Superioridad del acta de terminación de las obras de que trata la condición 6.ª

4.ª Se dará principio a las obras de los malecones dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán terminarse en el plazo de dos años, contados desde la misma fecha.

5.ª Las obras de preparación de los terrenos para el cultivo se emprenderán después de terminadas las de los malecones, y se ejecutarán en el plazo de siete años, debiendo prepararse en cada uno la extensión de una hectárea por lo menos.

6.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe, el cual, una vez concluidas las de los maleco-

nes, practicará un reconocimiento de las mismas, consignando el resultado en acta que se extenderá por triplicado, y a cuyos ejemplares se dará el mismo destino que a los del acta de replanteo. El mismo Ingeniero Jefe reconocerá cada dos años los trabajos que el concesionario realice para hacer utilizable el terreno, informando a la Superioridad acerca de ellos y manifestando si la obra ejecutada es la que corresponde al plazo transcurrido.

7.ª Al terminar el plazo de siete años, el Ingeniero Jefe, previo el reconocimiento necesario, consignará en acta, que se extenderá por triplicado, el estado en que se hallen los terrenos saneados, indicando si todos ellos están en cultivo y acompañando un plano exacto de ambos trozos de marisma.

8.ª Aprobada por la Superioridad el acta a la cual se refiere la condición anterior, entrará el concesionario en posesión a perpetuidad de los terrenos saneados que figuren en el plano que a dicha acta acompañe, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, quedando siempre obligado a la conservación de las obras, según se prescribe en esta concesión.

9.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, inspección, reconocimiento y recepción final de las obras, con arreglo a las disposiciones vigentes.

10. El concesionario queda obligado a conservar las obras del modo que constantemente llenen las condiciones y objeto con que se construyen, y a ampliar, si fuere preciso, el desagüe del puente del Pilar, modificando la traza del malecón de encauzamiento en las inmediaciones de dicho puente.

11. Los terrenos saneados quedarán sujetos a las servidumbres de vigilancia, según dispone la ley de Puertos; y

12. La falta de cumplimiento a cualquiera de las presentes condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de la presente concesión, procediéndose entonces con arreglo a lo que disponen la ley general de Obras públicas y del reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Orense.—Gaspar Zunuzegui, Atocha, 29.

Liverpol.—Calefacción, Madrid.

Sevilla.—Concepción Mondéjar, Hortaleza, 6.

Toledo.—Josefa Amorós, Cruz, 30.

Idem.—Mariano Guerra, Teniente Coronel Montemayor.

NOROESTE

Valladolid.—Julián Sanz, Princesa, 4.

ESTE

Criptana.—Domingo Velasco, Claudio Coello, 8.

Madrid 8 de Enero de 1897.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Calixto Martel Paban, Comandante de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Carlos Lafita Gay, recluta de esta zona del reemplazo de 1893, hijo de José y de Teresa, natural de Gracia, provincia de Barcelona, arcediano en ídem, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Roger de Lauria en el local que ocupan las oficinas de esta citada zona y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo contra el mismo por haber faltado a la concentración del día 21 de Septiembre último, ordenada por Real orden circular de 29 de Agosto anterior; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en el plazo citado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su

alcanse procedan a la busca y captura del citado individuo y si fuese habido lo remitan a mi disposición en calidad de preso al mencionado local del cuartel de Roger de Lauria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona a 28 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Calixto Martel.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Barber. 4558—M

D. Felipe de Navascués Garayoa y Undiano, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado a concentración para su destino a Cuerpo el recluta del reemplazo de 1894 Juan Berrils, que cubrió cupo por la sección del Hospital de esta capital, hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, de oficio aserrador, de veintidós años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 660 milímetros, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho Juan, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en la calle de Gerona, número 83, piso segundo, puerta tercera, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya referido Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Barcelona a 28 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Felipe Navascués. 4559—M

D. Francisco Moriñigo y Abella, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Barcelona, número 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado a concentración para su destino a Cuerpo el recluta del reemplazo del año 1893 Rafael Bosch Costa, que cubrió cupo por la sección del distrito de Hostafranchs, de esta capital, hijo de Manuel y Teresa, natural de Barcelona, de oficio cerrajero, de edad veintidós años, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, estatura un metro 655 milímetros, a quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera desertión;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo a dicho Rafael Bosch Costa, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona de Barcelona, número 59, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona a 30 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Moriñigo. 4560—M

D. Francisco Moriñigo y Abella, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado a la concentración para su destino a Cuerpo el recluta del reemplazo de 1893 Joaquín Clemente Escuer, que cubrió cupo por la sección del distrito de Atarazanas de esta capital, hijo de Eulalio y Gregoria, natural de Barcelona, de oficio estudiante, de veintidós años de edad, de estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 622 milímetros, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera desertión;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo a dicho Joaquín Clemente Escuer, para que en el tér-

mino de treinta días, á contar desde la publicación de éste edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona de Barcelona, núm. 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 30 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Moriñigo.

4561—M

D. Francisco Moriñigo y Abella, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, número 59, y Juez instructor de la misma,

No habiéndose presentado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo del año 1893, Carlos García Espinosa, que cubrió cupo por la sección de Hostafranchs de esta capital, hijo de Carlos y de Concepción, natural de Barcelona, de oficio cerrajero, de diez y ocho años, diez meses y diez días de edad, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 617 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á dicho Carlos García Espinosa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 30 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Moriñigo.

4562—M

D. Francisco Moriñigo y Abella, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, número 59, y Juez instructor de la misma,

No habiéndose presentado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1893 Manuel Gil Colom, que cubrió cupo por la sección de la Audiencia de esta capital, hijo de Emilio y de Teresa, natural de Reus, de oficio del comercio, de veintidós años de edad, soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro 655 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á dicho Manuel Gil Colom, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona de Barcelona, número 59, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento que será declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 30 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Moriñigo.

4563—M

D. Macario Julve y Guardiola, primer Teniente del Cuerpo de Tren, agregado al primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo expediente de primera deserción contra el soldado del regimiento Infantería de España, número 46, Juan Torres Cortada, hijo de Domingo y de María, natural de Caldas de Montbui y vecino de Ripolllet, de la provincia de Barcelona, cuyas señas son: pelo negro, cejas pobladas, frente regular, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de Santa Madrona, que ocupa este batallón de Artillería de plaza, para oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no presentarse en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que tenga lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades exhorto y requiero para la busca y captura del citado Juan Torres Cortada, remitiéndole, con las seguridades convenientes, á mi disposición caso de ser habido.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Barcelona 30 de Noviembre de 1896.—Macario Julve.

4564—M

D. Juan Mateo Vinuesa, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye de orden del

Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército al recluta de dicha zona, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Cubias Casas, excedente de cupo del reemplazo de 1893, natural de Arenys de Mar y vecindado en Gracia, de esta provincia, hijo de Juan y de María, soltero y de veintidós años de edad, de oficio pasticcero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular y de un metro 694 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, establecidas en el cuartel de Roger de Lauria, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1896.—Juan Mateo.

4565—M

D. Gabriel Fernández Ampor, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, número 18, y Juez instructor del expediente que se sigue para averiguar el paradero del soldado José Marfá Masnou, que ha desertado de este Cuerpo el día 3 de Noviembre corriente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Juan y de Angela, natural de esta provincia de Barcelona, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire apocado, producción regular, sin ninguna seña particular, de un metro 586 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, en la ciudad de Barcelona, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Marfá Masnou, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este cuartel de Jaime I, de Barcelona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1896.—Gabriel Fernández.

4566—M

D. Manuel Ayala López, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. señor Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército instruyo al recluta Francisco Ibáñez Montllar.

No habiéndose presentado á concentración el recluta Francisco Ibáñez Montllar, que cubrió cupo por la sección del Instituto en el reemplazo de 1894, hijo de Lorenzo y de Francisca, natural de Alcoy (Alicante), de veintidós años de edad, de oficio zapatero, estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena, estatura un metro 642 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Francisco Ibáñez Montllar, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha y publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos, sito éste en el cuartel de Roger de Lauria y oficinas de la zona número 59; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en busca del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al ya referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día 29 del último Noviembre.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1896.—Manuel Ayala.

4567—M

D. Manuel Ayala López, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor del expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército instruyo al recluta Francisco Gomis Robert.

No habiéndose presentado á concentración el recluta del reemplazo de 1894, Francisco Gomis Robert, hijo de Francisco y de Paula, natural de Barcelona, que cubrió cupo por la Sección de Hostafranchs, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, su estatura un metro 549 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria y oficinas de la zona núm. 59, contándose el plazo concedido desde la fecha y publicación de este edicto, á dar sus descargos; advirtiéndole que de no efectuarlo en el indicado tiempo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al indicado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día 29 del último Noviembre.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1896.—Manuel Ayala.

4568—M

D. Juan Mateo Vinuesa, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército al recluta de dicha zona, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Murcia Quesada, excedente de cupo del reemplazo de 1893, natural de Cartagena y vecindado en Gracia, Barcelona, hijo de Antonio y de Carmen, soltero y de veintidós años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada y de un metro 682 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona establecida en el cuartel de Roger de Lauria de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1896.—Juan Mateo.

4569—M

D. Juan Mateo Vinuesa, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército al recluta perteneciente á la misma por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Buenaventura Vilaregut Boix, excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de San Martín Lascots y vecindado en Badalona, de esta provincia, hijo de Jaime y Ramona, soltero, de veintidós años de edad y de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo pardo, cejas pobladas, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada y de un metro 733 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, establecidas en el cuartel de Roger de Lauria de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 3 de Diciembre de 1896.—Juan Mateo.

4570—M

BILBAO

D. Vicente de Basterrechea y Luzarraga, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao, Juez instructor de una causa.

Hago saber que en la noche del 5 del corriente mes fueron hallados los cadáveres de dos hombres en una gabarra, cuyas muertes, según informe facultativo, fueron producidas por asfixia, llamados Anselmo el uno y Manuel el otro, cuyos apellidos y procedencia se ignoran, sospechándose sin embargo que el Anselmo era natural de alguna provincia de Galicia y el Manuel de la de Orense.

Por lo tanto ruego á las personas que puedan dar las señas necesarias para su identificación ó inscripción en el Registro civil, se sirvan presentarse en este Juzgado de Marina, sito en la Comandancia de esta capital, para cuyo efecto se ponen las filiaciones siguientes:

Anselmo: edad aparente de veinticinco años, cara redonda, barba saliente, estatura alta, color trigoño, pelo castaño, nariz y boca regulares, señas particulares ninguna; vestía pantalón de paño negro, chaqueta de paño color claro, faja y gualdrupa, sin ninguna inicial en ninguna de sus prendas.

Manuel: de veintidós años aparentes de edad, cara redonda, barba naciente, pelo castaño, estatura regular, color trigoño, nariz y boca regular, señas particulares ninguna; vestía pantalón y chaqueta de paño negro, viejos, un pañuelo colorado al cuello, sin ninguna inicial en sus prendas de vestir.

Estas prendas se hallan depositadas en el cementerio de Mallona de esta villa.

Ambos individuos se ocupaban en trabajos eventuales, como el de tirar de la viga á las gabarras, cargar y descargar arena en las mismas y otros por el estilo.

Dado en Bilbao á 16 de Diciembre de 1896.—Vicente de Basterrechea.

4572—M

BURGOS

D. Alejo Sáez Gil, Capitán de la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado, sin la competente autorización, de la ciudad de Santander el recluta con el núm. 204 del reemplazo del año actual Nemesio Altable Avila, natural de Torresandino (Burgos), hijo de Gregorio y Valentina, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, su estatura un metro 585 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel de dicha zona estoy sumariando por la falta de presentación personal en la misma para su destino á Cuerpo el día 15 de Octubre último, ordenada en Real orden de 30 de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente al Juez instructor, cuartel de Artillería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Burgos 30 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Alejandro Sáez. 4571—M

SANTIAGO

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas en dicho regimiento.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Araño, punto de su legal residencia, en el Ayuntamiento de Rianjo, el recluta excedente de cupo en el reemplazo de 1894, Juan Manuel Lorenzo Pérez Herbón, hijo de Manuel y de Socorro, natural de Araño, Ayuntamiento de Rianjo, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de la Coruña, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, un metro 662 milímetros, pelo castaño, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire suelto, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia y Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, decretada por Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este llamamiento, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 5, segundo, donde se halla establecido este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 1.º de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4531—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Asados, pueblo de su legal residencia, en el Ayuntamiento de Rianjo, el recluta excedente de cupo en el reemplazo de 1894 Manuel Ramón Vilanova, hijo de María Juana, natural de Asados, Ayuntamiento de Rianjo, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de la Coruña, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, un metro 693 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color bueno, su frente regular, su aire suelto, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia y Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, decretada por Real orden de 11 de Agosto del presente año;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este llamamiento, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, número 5, segundo piso, donde se halla establecido este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santiago 1.º de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4532—M

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería reserva de Compostela, núm. 91, y Juez instructor de causas militares de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Fisters, Ayuntamiento de Curtis, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Antonio Sánchez, sin otro apellido, hijo de María, natural de la referida parroquia y Ayuntamiento, partido judicial de Arzua, en esta provincia de la Coruña, de veintiún años de edad, de oficio labrador, estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire regular, producción buena, y de estatura un metro 608 milímetros, particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo como comprendido en la Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el referido plazo será declarado en rebeldía, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del nombrado recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 1.º de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Montilla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4533—M

RIBADEO

D. Javier Rodríguez González, primer Teniente Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Lugo, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el cabo de la misma Comandancia Emilio Rubio Campos por la falta grave de primera deserción.

Por la presente segunda requisitoria, cito llamo y emplazo al cabo de Carabineros Emilio Rubio Campos, hijo de Joaquín y de Manuela, natural de Tarragona, avecindado en Nerja, provincia de Málaga, de veintiséis años de edad, de oficio escolar, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 750 milímetros, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, su frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado, sito en la casa cuartel de Carabineros, calle de la Paz, núm. 29, á dar sus descargos en el expediente que por deserción instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en su busca y captura y lo pongan á mi disposición, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ribadeo 26 de Noviembre de 1896.—Javier Rodríguez.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Gumerindo López Cabanas. 4517—M

RONDA

D. Nicolás Aparicio y Cosiales, Capitán de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de la misma.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo de 1893 José Montero Sellés, por el cupo de La Línea, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo de treinta días, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, y lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Ronda 25 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Nicolás Aparicio. 4514—M

D. Alberto Piñal y Gil de Montes, Capitán de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 por el alistamiento de Istán, Miguel Villaba Rivas, hijo de José y de Inés, natural de Istán, cuyas señas son: edad veintiún años, boca regular, color triguero, frente regular, aire natural, producción buena y estatura un metro 740 milímetros, á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la vancia de Málaga*.

Ronda 26 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Alberto Piñal.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Valencia. 4515—M

D. Alberto Piñal y Gil de Montes, Capitán de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del reemplazo de 1896, del contingente de Ultramar, por el alistamiento de Ronda, Salvador Ramos Sánchez, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Alpendeire, y avecindado en Ronda, en Huertas Nuevas, de oficio del campo, boca regular, color moreno, frente regular, aire ídem, producción ídem, y estatura un metro 551 milímetros, á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, y fijese en la puerta del Ayuntamiento de esta ciudad y en la de este Juzgado.

Ronda 26 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Alberto Piñal. 4516—M

SAN SEBASTIÁN

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á concentración para su destino á filas, ordenada por Real orden de 29 de Agosto último para el 21 de Septiembre próximo pasado, el recluta excedente de cupo por el reemplazo de 1893, Juan Oyarvide Zunzunegui, hijo de Ignacio y María, natural de Tolosa, avecidado en ídem, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, estatura un metro 515 milímetros, labrador, soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Guipúzcoa.

En San Sebastián á 26 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 4518—M

D. Federico Morazo Paredes, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para el presente expediente contra el soldado Juan Lecea Ochoa por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Lecea Ochoa, soldado, natural de Ciordia, provincia de Navarra, hijo de Miguel y de María, de veinte años de edad, de oficio tejedor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, estatura un metro 570 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta plaza, cuartel de San Telmo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel se le sigue por haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Lecea Ochoa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Telmo de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 27 de Noviembre de 1896.—Federico Morazo. 4519—M

SANTIAGO

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Barbeira, pueblo de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Manuel Rey Botana, hijo de José y Dominga, natural de Barbeira, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Ordenes, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, de veintiún años de edad, oficio labrador, un metro 593 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem claros, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color triguero, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración del día 1.º de Septiembre último, decretada por Real orden de 11 de Agosto anterior;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, calle de San Miguel, núm. 5, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar, á mi disposición, en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 26 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4520—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Amey, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Vicente Bargo Rodríguez, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Amey y parroquia de Ortoño, Ayuntamiento de Amey, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de veintiún años de edad, de oficio labrador, estado soltero, un metro 600 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 1.º de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta

días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan preso á este Juzgado militar, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 27 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4521—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Cesar, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Antonio Miguez Bello, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Cesar, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Enfesta, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, oficio labrador, estado soltero, un metro 590 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 21 de Septiembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan preso á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 27 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4522—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Burrez, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Venancio Andrade López, hijo de Ignacia y de Manuela, natural de Burrez, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Arzúa, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, oficio labrador, estado soltero, un metro 610 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire mediano, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 25 de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan preso á este Juzgado militar, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 28 de Noviembre de 1896.—El Comandante Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4523—M

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería reserva de Compostela, núm. 91, y Juez instructor de causas militares de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Pino, Ayuntamiento del mismo nombre, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Baltasar Sánchez Martínez, hijo de Juan y Andrea, natural de dicha parroquia y Ayuntamiento, en esta provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, sin que consten más señas, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, como comprendido en la Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del nombrado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 29 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Montilla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4524—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 21, reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Pantiñobre, punto de su legal residencia, el recluta excedente de Cupo del reemplazo de 1894, Cayetano Fonte Veiga, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Pantiñobre, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Arzúa, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, oficio labrador, un metro 595 milímetros de estatura, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color bueno, frente regular, aire natural, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 21 de Septiembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, calle de San Miguel, núm. 5, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 29 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4525—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de San Juan, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 José Casal Yallas, hijo de Manuel y Tomasa, natural de San Juan, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Enfesta, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, oficio labrador, estado soltero, un metro 620 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 21 de Septiembre último, decretada por Real orden de 29 Agosto anterior;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, calle de San Miguel, núm. 5, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado militar, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 29 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4526—M

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Cumbrão, Ayuntamiento de Sobrado, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Antonio Losada, natural de la expresada parroquia y Ayuntamiento, partido judicial de Arzúa en esta provincia de la Coruña, hijo de Josefa, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, particulares hoyoso de viruelas, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, como comprendido en la Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del nombrado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 30 de Noviembre de 1896.—Gregorio Montilla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4527—M

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería reserva de Compostela, núm. 91, y Juez instructor de causas militares en esta plaza.

Habiéndose ausentado del lugar de Retén, parroquia de Santa María de Iria, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 José María Cristobal Gens, hijo de José y Manuela, natural del citado lugar y parroquia, termino municipal y partido judicial de Padrón, en esta provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz corva, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire suelto, producción gallega, señas particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, como comprendido en la Real orden de 29 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del nombrado recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 30 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Montilla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4528—M

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería reserva de Compostela, núm. 91, y Juez instructor de causas militares en esta plaza.

Habiéndose ausentado de la parroquia de San Manuel, Ayuntamiento del Pino, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Andrés Santos Rodríguez, hijo de Saturnino y de María Juana, natural de la referida parroquia y Ayuntamiento, partido judicial de Arzúa en esta provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador su estatura un metro 545 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, como comprendido en la Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del nombrado recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 30 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Montilla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4529—M

D. Ignacio Vázquez Pérez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona Vicente González Vázquez, del reemplazo de 1894, por la falta de concentración en 1.º de Septiembre anterior para su destino á Cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente González Vázquez, hijo de Agustín y de Juana, natural de Anteleiros, parroquia de San Martín de Fruime, vecindado en Anteleiros, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, de oficio labrador, de edad de veinte años y tres meses, de estado soltero, de estatura 1.713 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire moderado, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado de instrucción, sito calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Vicente González Vázquez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado, con las seguridades correspondientes; así lo tengo acordado.

Santiago 1.º de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Vázquez. 4530—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN

D. Antonio de León y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en méritos de sumario que instruyo sobre injurias y amenazas á la Autoridad y hurto, he acordado citar y emplazar al vecino de Jabaloyas y natural de Orihue-la del Tremedal, Rafael Mansilla y García, de treinta y siete años, casado, carpintero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso á las Autoridades, tanto civiles como militares, y en especial á la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas del Mansilla.

Dada en Albarracín á 18 de Diciembre de 1896.—Antonio de León.—De su orden, Agustín Atienza. J—8475

AZPEITIA

D. Ignacio Fort y Olazábal, Juez interino de primera instancia é instrucción del partido de Azpeitia.

Hago saber que D. Benito Navas, Registrador interino de la propiedad que fué de esta villa, cesó en el desempeño de su cargo el día 14 de Octubre del año próximo pasado, y solicita, en su virtud, la devolución de la fianza que tiene prestada para responder de su gestión como tal funcionario.

Lo que se hace público por este tercer edicto, que se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Guipúzcoa, conforme á lo establecido en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador lo verifiquen ante este Juzgado, dentro del término de cuatro meses.

Dado en Azpeitia á 2 de Diciembre de 1896.—Ignacio Fort.—Por su mandado, Licenciado Juan José Ansoa. J—8476

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Mateo Moret, ex Ecónomo de Tugien (Francia); á Josefa Chavanne, mujer de Due, que bajo el nombre de Monley se alojaba en la carretera de Mataró, núm. 73, piso primero, puerta segunda, y á su hijo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de recibirles declaración en méritos de una comisión rogatoria del Tribunal de Belley (Ain), sobre abuso de confianza; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Noviembre de 1896.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Bosch, Licenciado José N. Sanchís. J—8478

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Josefa Vinadé, se cita y llama á la misma, de treinta y dos años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agente que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada mujer, la cual es de estatura alta, gruesa, rubia, cojea de la pierna izquierda y viste pobremente, conduciéndola en caso de ser habida á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 17 de Diciembre de 1896. — Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—8477

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Fábregas y Casellas, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas circunstancias personales del mismo son las siguientes: natural de Ordís (Gerona), hijo de José y de María, de treinta y dos años, soltero, tabernero.

Dada en Barcelona á 17 de Diciembre de 1896.—Pablo Campos.—Por el Escribano Sr. Vintrolé, Francisco Antonio Yáñez, Escribano. J—8479

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Puig, de estatura regular, más bien alta, delgado, moreno, bigote y perilla recortada, vistiendo traje de americana color gris, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo de alhajas á Don Juan Andrés Oliván y Delgado; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle los perjuicios consiguientes, siendo declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho procesado y su conducción, en su caso, á dichas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Diciembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Ante mí, José M. Florensa, Escribano. J—8480

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Luis Solá Romani, vecino que fué de la casa núm. 31, piso principal de la calle de la Princesa, de esta ciudad, viajante de camisería y géneros de punto, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á 15 de Diciembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Ante mí, José María Florensa, Escribano. J—8481

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama al ex Inspector de la Compañía Arrendataria de Cerillas D. Manuel Aballí, á fin de que dentro del término de seis días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre contrabando de cerillas; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Barcelona á 16 de Diciembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Ante mí, José M. Florensa, Escribano. J—8482

BELMONTE

D. Juan José Rubio y García, Juez municipal de esta villa y Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Sebastián, alto, moreno, ojos grandes, con boina, montado en un caballo colorado, y á otro gitano desconocido con sombrero blanco y también montado á caballo, cuyo nombre, apellido y demás señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, que empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre robo de cinco caballerías menores verificado en término del pueblo de Villar de Cañas, en el sitio inmediato á casa de Longa, cuatro de dichas caballerías de la propiedad del vecino de referido pueblo D. José Fernández de Luz, y la otra, de igual clase, de su pastor Cruz Zafra Morales, cuyo robo tuvo lugar en la noche del día 25 al 26 de Agosto último; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos dos gitanos, y habidos, su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Belmonte á 18 de Diciembre de 1896.—Juan José Rubio.—Por su mandado, Sebastián Grande. J—8483

D. Juan José Rubio y García, Juez municipal de esta villa, y Regente del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue sumario con motivo de la muerte casual de un hombre de sesenta á sesenta y un años de edad, de un metro 760 milímetros de estatura; delgado, de color moreno y pelo canoso, cuyo nombre, apellido, naturaleza y vecindad se ignoran, y no ha podido ser identificado; vestido con gorra de pelo negro, pantalón negro de paño, chaqueta verde con listas negras, remiendos en las bocamangas del mismo color, forros en el interior de la misma, blancos con listas verdes, bocamanga pajiza, camisa y calzoncillos de muselina sin ninguna marca, dos mantas de berrina con rayas blancas una, y la otra azules; repetido cadáver fué hallado el día 29 de Abril último en un charco de aguas de unos cuatro metros de profundidad al Saliente, dos al Mediodía, cinco al Poniente y Norte y siete en el centro formado en el río denominado de Monral, entre los kilómetros 102 y 103 de la carretera de Cuenca á Alcazar de San Juan, á unos 10 metros del sillar indicativo del segundo, por virtud de la interceptación de la libre corriente de las aguas á consecuencia del hundimiento del puente que á la construcción de aquella se levantó.

En su virtud se cita á los parientes del referido sujeto para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar la correspondiente declaración, y á la vez hacerles saber el derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Belmonte á 18 de Diciembre de 1896.—Juan José Rubio.—Por su mandado, Sebastián Grande. J—8484

CANGAS DE TINEO

D. Angel Ranaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente se cita á los herederos, desconocidos, de Doña Teresa ó Doña Josefa Barbalé y Cachón, que, según se asegura, falleció en el Hospital General de Madrid hacia el año de 1882, y fué declarada con otros heredera de D. Juan Cachón por fallecimiento de su madre Doña Teresa, hija del D. Juan, para que comparezcan en el juicio de abintestado de éste, que fué natural y vecino del pueblo de la Pesca, término de Cangas de Tineo, en donde falleció el 16 de Diciembre de 1844, juicio que promovió en este Juzgado el Procurador D. Rodolfo Rodríguez á nombre de D. Antonio Iglesias, como representante legal de su mujer Doña Isabel Barbalé y Cachón, y que se hubo por prevenido en providencia de 2 de Junio de 1894; bajo apercibimiento á dichos herederos desconocidos de que si dejaren de comparecer en los expresados autos de abintestado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Así lo he acordado por providencia del día de ayer, dictada en el indicado procedimiento, en la cual á la vez se dispone la intervención del caudal hereditario, su custodia y conservación.

Dada en Cangas de Tineo á 18 de Diciembre de 1896.—Angel Ranaño.—Por mandado de S. S., José González y Pérez. 558—P

CERVERA DEL RIO PISUERGA

D. Eugenio Ibáñez Garrido, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del mismo, en el sumario criminal que se sigue con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en las aguas del río Camesa y sitio de Prazamán, del pueblo de Quintanilla de las Torres, en este partido judicial, cuyas señas y ropas que vestía se expresarán á continuación, se cita á los parientes del mismo y á los que de él puedan dar conocimiento, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de identificar aquél y hacer á los primeros el ofrecimiento de las acci nes legales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cervera del Río Pisuerga 15 de Diciembre de 1896.—Eugenio Ibáñez.

Señas del cadáver.

Estatura bastante alta, cara redonda, barba regular y entrecana, pelo negro, como de cincuenta á cincuenta y dos

años de edad; vestía bombacho azul remendado, camisa de color á cuadros azules, blusa de percal azul, chaqueta de paño negro de Prádanos, faja negra sin marca alguna, todo en mal uso, calzaba borceguies de becerro blanco con suela de madera con clavos, en buen uso, y además se le encontraron un calzoncillo de lienzo blanco, dos pares de bombachos de tela azul, una blusa de la misma clase y un par de medias de lana negras, todo deteriorado y roto. J—8485

JÁTIVA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de Játiva y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido intestado Francisco Escorcía y Oriol, natural y vecino que fué de esta ciudad, en 12 de Mayo de 1885, se ha solicitado se declare á sus hermanos Rafael, Eliseo, Olegario, Pedro y Esperanza Escorcía y Oriol, como parientes más próximos en segundo grado, herederos ab intestato de dicho finado. Y en virtud de lo acordado en providencia de este día en los autos que penden en este Juzgado, por la Escribanía del actuado, se anuncia, por medio del presente, la defunción intestada del expresado Francisco Escorcía, y los nombres y grado de parentesco de los reclamantes, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Játiva 26 de Diciembre de 1896.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, Mariano Baldoví y Aliaga. X—1150

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez, que habitó en la calle de Santa Engracia, núm. 80, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en el sumario que se instruye contra el mismo y otros por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, de carnes regulares, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Diciembre de 1896.—Juan Fernández Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda. J—8465

MADRID—INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, y Escribanía del que refrenda, radica por repartimiento la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía ha deducido el Procurador D. Pedro Ramírez y González, en nombre y representación de los Excelentísimos Sres. D. José María, D. Ramón María, Doña María Ramona y Doña María de la Concepción Narváez y del Aguila, Duque de Valencia, Marqués de Oquendo, Baronesa de Molinet y Marquesa de Cartago respectivamente, todos vecinos de esta Corte, contra el Estado, representado por su Abogado del Estado y contra el dueño de la casa núm. 14, moderno, de la calle del Príncipe, con accesoria á la de la Gorguera, número 9, de esta población, D. Camilo Fernández Balín, éste de ignorado paradero, ó contra quien sea el actual dueño de dicha finca, sobre que se declare que á los cuatro expresados demandantes corresponde por iguales partes y proindiviso la propiedad y dominio del censo perpetuo de 200 ducados de renta anual, equivalentes á 550 pesetas, que grava sobre la casa núm. 8, antiguo, calle del Príncipe, manzana 212, parroquia de San Sebastián, hoy núm. 14 de dicha calle, con accesorias á la de la Gorguera, núm. 9, y se condene, por tanto, á los demandados á que así lo reconozcan y se abstengan de ostentar título alguno en contrario, y al abono de las pensiones vencidas, á contar desde el año de 1890 inclusive, con otros extremos que comprende dicha demanda, la cual ha sido admitida por providencia de 28 del actual y conferidos traslado de la misma á los demandados, para que dentro del término de veinticinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, entendiéndose el emplazamiento respecto de Fernández Balín por medio de edictos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de emplazamiento al demandado D. Camilo Fernández Balín, formalizo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José Rodríguez Llera.—El Escribano, P. H., Demetrio Bustamante. X—1148

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de intercección del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Redondo Quiroga, de catorce años, matarife cesante, natural de esta Corte, no constando sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales, así como su paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Diciembre de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, J. Francisco Arias. J—8466

MADRID—PALACIO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia dictada en el día de ayer, en el expediente que en dicho Juzgado y mi Escribanía se sigue á instancia de D. Fernando Bolomburu y Villar, sobre que á éste y su hermana Doña Carolina Atanasia se les declare herederos ab intestato de su otra hermana Doña María de la Soledad Bolomburu y Villar,

fallecida en esta Corte, de donde era natural y vecina, el día 28 de Diciembre del año último, se anuncia dicha muerte sin testar, y que los que reclaman la herencia son los mencionados D. Fernando y Doña Carolina Atanasia Bolomburu y Villar, hermanos de doble vínculo de la causante, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte. Madrid 12 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—López de Sá.—El actuario, por habilitación, Licenciado Francisco Guillén. X—1156

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.
Por la presente requisitoria, expedida á virtud de carta orden de la Sección segunda de esta Audiencia provincial que se cumplimentó en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se interesa de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda con el mayor celo y actividad á la busca y captura del procesado Don Salvador León Bermúdez, natural de Cádiz, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Hospital civil, núm. 19, casado, cesante, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Don José María y de Doña María Teresa, con instrucción, y sin antecedentes penales; sus señas son: estatura alta, color claro, barba poblada y entrecana, ojos azules, pelo castaño, usa patillas y bigote, es un poco falto de oído, y habido que sea, lo pondrán en esta cárcel pública á disposición del Sr. Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia, por quien se reclama.
Dado en Málaga á 17 de Diciembre de 1896.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil. J—8487

MARBELLA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
Por el presente se cita y llama á D. Ricardo Durán Infantes, cuyo actual paradero se ignora, para que como albacea de la testamentaria de D. Manuel Bellido Alvarez comparezca en este Juzgado, en el término de quince días, contados desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á cumplir cuanto se le encarga en el testamento de dicho finado; previéndosele que si pasado dicho término no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Marbella á 28 de Noviembre de 1896.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandato, José Gutiérrez. 557—P

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Francisco Bonilla y Huguet, Juez municipal de esta villa, Regente del de instrucción de este partido, por traslación del propietario.
Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Navarro Pahares, alias Alaerán, vecino de Lorca, de oficio cochero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado ó participe á éste su residencia, al objeto de practicar una diligencia en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Cuenca, procedente de la causa seguida contra Pedro Navarro, sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece ó no participa su residencia, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
Dado en Motilla del Palancar á 15 de Diciembre de 1896.—Francisco Bonilla.—Por su mandato, José María Alarcón. J—8468

OLMEDO

Por providencia de este día, dictada en el sumario que en este Juzgado de instrucción del partido de Olmedo se sigue en averiguación de los autores de hurto de melones de la pertenencia de D. Higinio del Río, vecino de La Pedraja de Portillo, verificado en la noche del 25 al 26 de Agosto último, he acordado se cite al testigo Faustino Domingo Fernando, natural de Cu llar, y sin vecindad ni domicilio fijo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de justicia de este dicho Juzgado á prestar la declaración acordada; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.
Olmedo 15 de Diciembre de 1896.—Niceto Sanz Velázquez. J—8469

RONDA

D. Fernando Moreno y Fernando de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ránjon, cuyo segundo apellido, edad, señas particulares y demás circunstancias no constan, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de reses vacunas de la propiedad de León Francisco Rodríguez Valiente y Hermanos, cuyo hurto se verificó en el cortijo llamado Alberca de este término, la noche del 12 al 13 de Septiembre último; apercibiéndole que de no comparecer en el citado término, que empezará á contarse desde el día siguiente á la publicación de la presente en el último periódico oficial que la inserte, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y demás con tal carácter de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y verificada, sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á mi disposición.
Dado en Ronda á 15 de Diciembre de 1896.—Fernando Moreno.—El Secretario, Enrique Burgos Torres. J—8490

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El Sr. Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por las lesiones producidas por mordedura de un perro á Julián Alonso Rojas, de treinta y dos años, soltero, relojero ambulante, natural de Valladolid, que residía accidentalmente en Madrid, calle de Zurita, núm. 9, habitación de Baldoquera Villoslada Rojas, y cuyo actual paradero se ignora, cuyas lesiones le fueron causadas en el lóbulo de la oreja izquierda, ha acordado se cite al Julián Alonso Rojas de comparecencia ante este Juzgado instructor dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, y du-

rante las horas de audiencia, con el fin de que preste declaración en el mencionado sumario; con apercibimiento de la imposición de la multa de 5 á 50 pesetas.
Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 19 de Diciembre de 1896.—El Escribano, José Almaraz. J—8491

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á la perjudicada Manuela Melero Martín, que habitaba en la aldea de Villargordo, término del Castillo de las Guardas, que últimamente vivía en Sevilla, en la calle Oviado, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado para reconocer en rueda de presos al procesado Julián López Alonso, en la causa que contra el mismo se instruye por violación á la misma; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán los perjuicios que haya lugar.
Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 17 de Diciembre de 1896.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez. J—8471

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
En causa que pende en este Juzgado sobre sustracción de un paquete de cuartos, importante 5 pesetas, del establecimiento Chocolatería de D. Joaquín Arcelus, de esta ciudad, hará cosa de veinte á veinticinco días, se cita, llama y emplaza á la persona que hubiese dejado dicho paquete en aquel establecimiento, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración.
Dado en San Sebastián á 15 de Diciembre de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandato, Manuel Arizmendi. J—8449

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Bautista Artano y Otarsendo, de edad de setenta y siete años, natural de Amezqueta, vecina de Behovia (Francia), y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado en la práctica de una diligencia en causa que se la sigue por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarada rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.
A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, en caso de ser habida, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.
Dado en San Sebastián á 15 de Diciembre de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buechea. J—8451

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.
En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por un solo pregón, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á un tal Manuel Carrasco, cabeza de partido de este Matadero, y que después ha resultado ser Manuel González Carrasco, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa por homicidio de José Casado Montero; apercibido de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.
Al mismo tiempo se requiere á las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento y lo reduzcan á prisión á las órdenes de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.
Dado en Sevilla á 14 de Diciembre de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado, M. de Jesús Miguel. J—8472

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.
En virtud de providencia dictada en la causa que se instruye en este Juzgado por contrabando contra José Medero Velasco, que se encuentra declarado en rebeldía, se manda instruir al mismo del escrito de acusación presentado por el Sr. Abogado del Estado, en el cual solicita se condene en rebeldía á dicho procesado al pago de 500 pesetas de multa y costas, por el delito de contrabando, comprendido en el número 4.º del art. 18 del Real decreto de 20 de Junio de 1852.
Y para que surta sus efectos legales, y sirva de instrucción en forma á dicho procesado, se inserta el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.
Dado en Sevilla á 11 de Diciembre de 1896.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—8453

SUECA

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la villa de Sueca y su partido.
Hago saber que en el apremio de la causa por hurto contra Isabel Lliso Flor de Lis, he mandado sacar á pública subasta, y por término de veinte días, la finca siguiente:
Una casa situada en el poblado de Sollana, calle de la Enseñanza, señalada con el núm. 4, é inscrita bajo el 7, lindante por derecha herederos de D. Francisco Ramón Belda; por izquierda con la de Gracia García Tortajada ó Gaspar Codoner Español, y por espaldas también con los herederos de D. Francisco Ramón Belda, justipreciada en setecientos cincuenta pesetas (750).
Habiendo señalado para su remate el día 20 de Enero próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca; que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la casa que trata de rematarse, sin lo cual no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la misma finca, consistentes en la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que deseen

tomar parte en la subasta, entendiéndose que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros, siendo de cuenta de los rematantes el satisfacer las costas de la subasta.
Dado en Sueca á 18 de Diciembre de 1896.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandato, Primitivo Beltrán. J—8492

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.
Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que suscribe se siguen autos de quiebra del comerciante de esta vecindad D. Francisco Sarasola, en cuyos autos he acordado en providencia de 2 del actual se saque á pública subasta el derecho siguiente:
El derecho para retraer por precio de cincuenta mil pesetas la casa palacio de San Francisco de esta villa y su huerta, que corresponden á esta quiebra durante el término para retraer en el plazo que reste de los diez años fijados en la escritura de venta de diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y uno, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, por todo su valor de catorce mil quinientas pesetas, según se desprende de la tasación practicada de dicha casa por el Arquitecto D. Alejandro Múgica, obrante en autos, y que aparece valuada en sesenta y cuatro mil quinientas pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación expresada, en conformidad al artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haber habido licitador á dicho derecho en la subasta del veintidós de Diciembre último, señalándose para el remate del expresado derecho á retraer el día veintinueve del actual, y once horas de su mañana, á cuyo fin se fijarán edictos en los parajes públicos y acostumbrados de esta villa é insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, expresando el lugar donde radica el inmueble; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja expresada del veinticinco por ciento; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad y demás condiciones se hallan de manifiesto en la Escribanía para los que quieran enterarse, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.
Dado en Tolosa á 4 de Enero de 1897.—Fermín Garbayo.—Por su mandato, Basilio Azcune. X—1149

TORROX

D. Esteban Mira y Mira, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Luis el de Cártama, de unos cuarenta y cinco años de edad, delgado, rubio, alto, barba poblada, que con el nombre de José Santiago Fernández vendió en Marbella una yegua robada en 27 de Marzo último; á otro individuo llamado Juan Martín Crespillo, vecino de Málaga, que se dice tuvo una taberna en la calle de Camas de dicha capital, poco más arriba de la posada del Patio; y á otro sujeto llamado Antonio, que se dice ser hijo del anterior, de unos diez y seis años de edad, de baja estatura, color blanco, sin pelo de barba, y sin señas particulares, para que en el término de quince días; que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue por robo de una yegua al vecino de Málaga D. Antonio Ramos Valverde, ocurrido en Sedella, donde aquélla se encontraba; apercibidos que si transcurrido dicho plazo no lo verifican, se declararán rebeldes.
Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por la ley les está encomendada la policía judicial, practiquen y hagan practicar activas y eficaces diligencias hasta conseguir la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, se conduzcan á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.
Dado en Torrox á 5 de Diciembre de 1896.—Esteban Mira y Mira.—Por su mandato y por mi compañero, Francisco de Sevilla. J—8173

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Julián Valdés Vela, de treinta años, casado, jornalero, y á su esposa Cecilia Sánchez Aranda, que dijeron vivir en la calle de Palencia, núm. 4, y hoy de ignorado paradero, para que el día 18 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, 5, principal, por lesiones al Julián Valdés, á cuyo acto asistirán con los medios de prueba que intenten valer; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 2 de Enero de 1897.—El Secretario, José Ballester. J—27

NOTICIAS OFICIALES

El Porvenir.

Sociedad especial minera.

El domingo 31 del actual, á las tres de la tarde, y en el local del Círculo Industrial Minero, calle de Relatores, número 4, principal, celebrará esta Sociedad la junta general ordinaria de accionistas que previenen la base 25 de la escritura social y art. 53 del reglamento.
Madrid 8 de Enero de 1897.—El Director gerente, P. O., el Secretario, J. del Nero. X—1154

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

El Consejo de administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los estatutos, y por acuerdo tomado en la sesión de hoy, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 17 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado, principal derecha, en Madrid.

Con arreglo á lo que preceptúa el art. 52 de los estatutos, los señores accionistas poseedores de 50 acciones por lo menos, que quieran tomar parte en la junta, deberán depositar en la caja de la Compañía, en Madrid ó en Londres, antes del 17 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balance en 30 de Septiembre de 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

El Interventor de la Contabilidad, A. Loëwy. El Administrador Delegado, P. Bunau-Varilla.

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria convocada en conformidad con los artículos 28 y 29 de los estatutos de esta Compañía para el día 31 de Diciembre de 1896, por consecuencia del número insuficiente de accionistas presentes, se convoca á nueva junta general ordinaria para el día 25 de Enero de 1897, á las diez de su mañana, en el domicilio social de la Compañía en Madrid, estación de las Delicias.

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura de la Memoria y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1895.

2.º Informe provisional sobre los nueve primeros meses del próximo pasado año, ó sea de Enero á Septiembre de 1896.

3.º Nombramiento de un Administrador.

Para asistir á esta junta general los propietarios de un minimum de 50 acciones, deben depositar sus títulos en la Caja de la Compañía en Madrid ó en las oficinas del Presidente de la misma, 11 rue Marivaux, en París, y recibirán en su lugar un resguardo de los títulos depositados, así como su tarjeta de admisión para la precitada Junta.

La Junta general ordinaria se considerará legalmente constituida media hora después de la indicada en la presente convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Madrid 8 de Enero de 1897.—El Consejo de administración.

En conformidad con lo que previenen los artículos 28 y 29 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 25 de Enero de 1897, á las once de su mañana, en el domicilio social de la Compañía en Madrid, estación de las Delicias.

ORDEN DEL DÍA

1.º Modificación del párrafo primero del art. 29 de los estatutos.

Será valedero para los señores accionistas propietarios de un minimum de 50 acciones, el depósito que de sus títulos hayan efectuado en la Caja de la Compañía en Madrid ó en las oficinas de su Presidente, 11, rue Marivaux, en París, para asistir á la junta general ordinaria que en dicho día habrá de celebrarse, siendo también valedero para concurrir á la junta general extraordinaria la tarjeta de admisión expedida para la anterior.

En el caso de que la junta general extraordinaria no pudiese celebrarse en la fecha arriba indicada, por consecuencia del número insuficiente de accionistas presentes ó representados á la apertura de la sesión, ésta quedará aplazada al siguiente día para la misma hora, en que se celebrará cualquiera que sea el número de acciones que concurren.

Madrid 8 de Enero de 1897.—El Consejo de administración.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Enero de 1897.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Enero de 1897.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing localities, altitudes, temperatures, wind directions, and states of the sky and sea.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Toledo, Salamanca, Valencia, Málaga y Granada.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Enero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of official market quotations for public funds and exchange rates, comparing the current day with the previous one.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, showing the rate of exchange and the state of the market.

Bolsas extranjeras.

Paris 7 de Enero de 1897.

Table of foreign market quotations, including exchange rates for Spanish and French funds and consolidated English bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 23'80.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 6, 7 y 8 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar, entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Julián y Santa Basilia, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia del Asilo de Jesús y San Martín (paseo de Luchana).

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La segunda dama duende.—Herir por los mismos filos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los bandidos.—Botín de guerra.—Cinematógrafo.—El chaleco blanco.—Cinematógrafo.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 1.º par.—El sueño dormido.—Oratoria fin de siglo y Entre parientes (en una sola sección).—El señor Tromboni.—Segundo acto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las campanadas.—La baraja francesa.—La banda de trompetas.—Las bravías.

Imprenta de la Vinda de M. Múzquiz de los Ríos, Miguel Serret, 18, Teléfono núm. 651.